

Proyecto de acuerdo que modifica el Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados para incorporar la paridad de género en la conformación de comisiones mixtas

1. Antecedentes:

El reglamento de la Corporación en su artículo 132° contiene las disposiciones que regulan la conformación de las comisiones mixtas. Así, en lo que interesa para el presente proyecto de acuerdo, dispone que:

"A propuesta de la Mesa, la Cámara elegirá, cuando sea procedente, a los diputados que deberán formar parte de las comisiones mixtas, debiendo siempre integrarla el diputado informante del proyecto o el reemplazante del informante.

El proyecto que sea desechado en su totalidad por la cámara revisora será considerado por una comisión mixta de igual número de diputados y senadores, la que propondrá la forma y modo de resolver las dificultades. El proyecto de la comisión mixta volverá a la cámara de origen y, para ser aprobado tanto en ésta como en la revisora, se requerirá de la mayoría de los miembros presentes en cada una de ellas. Si la comisión mixta no llega a acuerdo, o si la cámara de origen rechaza el proyecto de esa comisión, el Presidente de la República podrá pedir que esa cámara se pronuncie sobre si insiste por los dos tercios de sus miembros presentes en el proyecto que aprobó en el primer trámite. Acordada la insistencia, el proyecto pasará por segunda vez a la cámara que lo desechó, y sólo se entenderá que ésta lo reprueba si concurren para ello las dos terceras partes de sus miembros presentes.

El proyecto que sea adicionado o enmendado por la cámara revisora volverá a la de su origen, y en ésta se entenderán aprobadas las adiciones y enmiendas con el voto de la mayoría de los miembros presentes

OFICINA

Si las adiciones o enmiendas son reprobadas, se formará una comisión mixta y se procederá en la misma forma indicada en el inciso segundo. En caso de que en la comisión mixta no se produzca acuerdo para resolver las divergencias entre ambas cámaras, o si algunas de las cámaras rechaza la proposición de la comisión mixta, el Presidente de la República podrá solicitar a la cámara de origen que considere nuevamente el proyecto aprobado en segundo trámite por la revisora. Si la cámara de origen rechaza las adiciones o modificaciones por los dos tercios de sus miembros presentes, no habrá ley en esa parte o en su totalidad; pero, si hubiere mayoría para el rechazo, menor a los dos tercios, el proyecto pasará a la cámara revisora, y se entenderá aprobado con el voto conforme de las dos terceras partes de los miembros presentes de esta última.

El mismo procedimiento podrá aplicarse a los demás casos de desacuerdo entre una y otra rama del Congreso sobre la aprobación de un proyecto de ley. (...)"

2. Fundamentos:

Como se puede ver, la norma anteriormente citada, no contiene ninguna regla que asegure la paridad en la conformación de las comisiones mixtas. Así, recientemente, se ha cuestionado bastante en nuestra corporación el hecho de que las últimas comisiones mixtas han sido conformadas por hombres en representación de la Cámara de Diputadas y Diputados.

Lo anterior es de extrema gravedad, toda vez que, desde hace un tiempo, esta Corporación ha intentado incorporar criterios de paridad de género en distintas legislaciones. Así, el ejemplo más claro de lo anterior, lo encontramos en las elecciones de las y los convencionales constituyentes, que de manera histórica incorporaron un criterio de paridad de género para su elección.

En esta línea, es que se hace menester que esta Corporación avance en la igualdad, erradicando las prácticas machistas presentes en ella. Dado lo anterior, es absolutamente necesario que, la conformación de las comisiones mixtas deba ser de manera paritaria.

3. Idea Matriz:

En vistas de los antecedentes y fundamentos anteriormente expuestos, es que se plantea reformar el artículo 132° del Reglamento de la Corporación, para incorporar, de forma expresa, el requisito de que la conformación de las comisiones mixtas deba responder a un criterio de paridad de género.

4. Contenido del proyecto de acuerdo:

El proyecto de acuerdo modifica el inciso primero del artículo 132° del Reglamento, para incorporar, como obligación, la paridad de genero en las y los diputados propuestos para conformar una comisión mixta.

5. Proyecto de acuerdo:

PROYECTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO: Intercálese en el inciso primero del artículo 132° del Reglamento de la Cámara de Diputados, a continuación de la frase "del informante" el siguiente texto:

", y considerando un criterio de paridad de género"



CRISTINA GIRARDI

Diputada de la República



FIRMADO DIGITALMENTE: H.D. CRISTINA GIRARDI L.



FIRMADO DIGITALMENTE: H.D. ERIKA OLIVERA D.









FIRMADO DIGITALMENTE: H.D. PATRICIA RUBIO E.

FIRMADO DIGITALMENTE: H.D. PAMELA JILES M.



VIRTUAL